

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

1. ADMÍTASE la demanda VERBAL de FILIACION instaurada por el Defensor del ICBF – Centro Zonal Kennedy de esta ciudad, en representación de la niña MARIA JOSE LINARES RODRIGUEZ, por solicitud que realizó su progenitora KATERINE LINARES RODRIGUEZ, en contra de herederos indeterminados de HECTOR EFRAIN LOPEZ LOPEZ.

2. EMPLÁCESE a los herederos indeterminados de HECTOR EFRAIN LOPEZ LOPEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

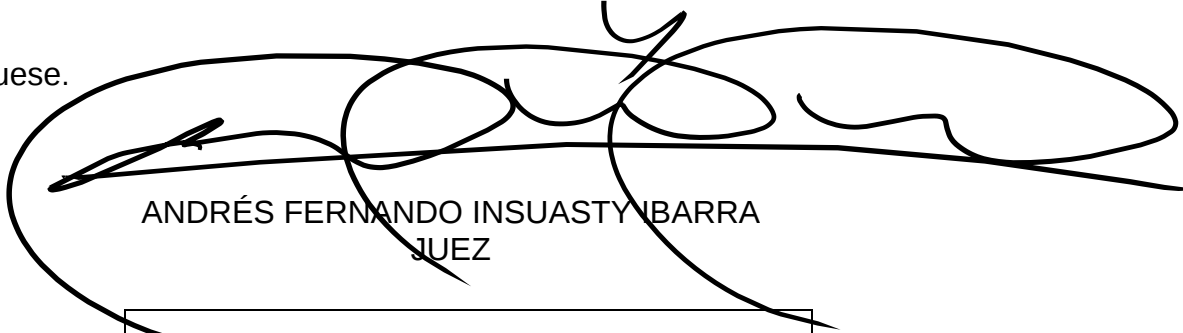
2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. CÓRRASE traslado en forma conjunta con la notificación del auto admisorio de la demanda, del dictamen emitido por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL – FUNDEMOS IPS, visible a folios 5 a 6, por el término de tres (3) días, conforme lo dispone el artículo 228 del C.G.P., para los fines de que trata la norma en cita.

4. NOTIFÍQUESE a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

5. RECONOCER el interés de la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del C.I.A.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 04 el a la hora de las 8:00 a.m.

20 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c03d0beea7a923576b90a5c400135ca75a5667db8ad3403f276cc224294d64**
Documento generado en 19/01/2021 04:51:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**